



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de octubre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien modificó la sentencia condenatoria y se abstuvo de imponer costas en esa instancia, decisión que fue modificada en por la Corte Suprema de Justicia en sede de casación, quien casó la sentencia proferida por el Tribunal Superior únicamente en lo relativo a la sanción moratoria y en sede de instancia modificó y adicionó la sentencia proferida por este Despacho, se abstuvo de imponer costas en esa sede e impuso costas de las instancias a cargo de la demandada. Sírvasse proveer.

Once (11) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2013 00 561 00			
DEMANDANTE	William Sánchez Sánchez	DOC. IDENT.	19.246.801
DEMANDADA	PAR ISS		
ASUNTO	Contrato de trabajo.		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8'500.000.00); CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4'000.000.00) por la segunda instancia; y sin costas en sede de casación, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL PAR ISS	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 8'500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$ 4'000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	----- 0 -----
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 12'500.000,00
Son: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12'500.000)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE NOVIEMBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 174 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68e5f3fab8de96bd79c4d3494ba0570aac3302690f954ef4f3e23ce195f90f6**

Documento generado en 15/11/2022 04:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>